

pueden movilizarse, reducirse o ampliarse, en atención a las razones emitidas en el debate. Como se acaba de expresar con mucha claridad, no es posible abrir créditos adicionales, cuando no existe una partida que a ellos se refiera en el Presupuesto. Pero me permito insinuarle al señor Ministro de Hacienda si no sería posible tomar de la partida de extraordinarios de Lp. 10.080.0.00, y para la realización del Congreso Lp. 2.000.0.00; y si no es suficiente, entonces abrir un Crédito adicional para completar lo que falta y cubrir los gastos que demanda ese Congreso.

**El señor de la Piedra.**—Voy a proponer la siguiente solución: consignar la partida con Lp. 1.000.0.00 que se toman de la de imprevistos. Así si son susceptibles los Créditos adicionales que puede abrir el Ejecutivo durante el receso del Congreso.

**El señor Ministro de Relaciones Exteriores.**—Por mi parte acepto.

**El señor Ministro de Hacienda.**—Yo también acepto.

**El señor de la Piedra.**—La partida de imprevistos quedará reducida a Lp. 9,080.0.00 y se pondrá otra en el capítulo IV, que diga "Para iniciar los gastos que demande el funcionamiento del Congreso Pan Americano, Lp. 1,000.0.00.

**El señor Presidente.**—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido, se va a votar.

El señor Relator leyó:

### Capítulo V

#### Gastos Imprevistos

Para los del género en el Ramo Lp. 9,080.0.00.

**El señor Presidente.**—Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado. Se va dar lectura a la partida que se ha creado.

El señor Relator leyó:

Para atender a los gastos que demande el funcionamiento del Congreso Panamericano Lp. 1,000.0.00.

**El señor Presidente.**—Esta partida figurará en el capítulo IV.

Los señores que la aprueben se

servirán manifestarlo. (Votación). Aprobada.

Habiendo terminado el pliego de Relaciones Exteriores, la Presidencia, a nombre del Senado agradeció su concurrencia al señor Ministro. Se levanta la sesión.

Por la Redacción.

Eran las 8 y 5 p. m.

**Carlos Rey.**

### 20a. sesión del viernes 21 de diciembre de 1923

#### Presidencia del señor Rey

Abierta la sesión a las 5 y 15 p.m., con asistencia de los señores Senadores, Alvaríño, Bedoya, Castro, Costa, Curletti, García, Gonzales, Latorre, Mariátegui, de la Piedra, Pizarro, José R., Pizarro, Pablo M., Revoredo, Vivanco, y Espinoza y Del Prado, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, dando respuesta al que se le dirigió a iniciativa del señor Curletti, acerca de la conveniencia de adquirir algunos ejemplares del Diccionario geográfico de que es autor el Comandante Stiglich, para su distribución entre los Cónsules de la República en el extranjero.

Con conocimiento del señor Curletti, al archivo.

Seis del mismo, rubricados al margen por el señor Presidente de la República, comunicando, para los efectos del inciso 3o. del artículo 93o. de la Constitución, que el Gobierno ha nombrado Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios del Perú en Colombia, a don Celso G. Pastor; en la Argentina, a don Manuel de Freire y Santander; en Venezuela, a Ernesto de Tezanos Pinto; en Bolivia, a don Manuel Elías Bonnemaïson; en el Brasil, a don Víctor M. Maúrtua; y en el Ecuador, a don Enrique Castro Oyanguren.



Pasaron a la orden del día.

Del señor Ministro de Fomento, manifestando que ha solicitado los datos necesarios, a fin de emitir el informe pedido por el señor Curretti, acerca del resultado obtenido en la ganadería, con motivo de los sementales importados por el Gobierno y que fueron distribuidos entre varias Provincias de la República.

Con conocimiento del señor Curretti, al archivo.

Doce del señor Presidente de la Cámara de Diputados, mandando en revisión los siguientes proyectos:

El que reconoce servicios a doña Perfecta Heredia viuda de Taillacq.

A la Comisión de Instrucción.

El que concede un premio pecuniario de quinientas libras a doña Elvira R. Venegas.

A la Comisión de Premios.

El que eleva a veinticinco libras mensuales, la pensión de montepío de que disfruta doña Teresa Siena viuda de Sánchez Carrión.

A la Comisión de Marina.

Dos, por los que se reconoce servicios a don Melquiades Olivera y don Neptalí Urteaga.

Pasaron a la Comisión de Gobierno.

Dos, por los que se indulta a los reos Ossiel Arroyo y Róger Soto Cuenca, del tiempo que les falta para cumplir su condena.

A la Comisión de Justicia.

El que declara que el Marino inglés don Federico Augusto Elmore, ha merecido bien de la patria y comprometido la gratitud nacional.

El que concede al Teniente de Batería de la Primera Brigada de Torpedistas de Arica, don Juan Lind, como pensión de retiro, el haber íntegro de su clase.

Pasaron a la Comisión de Marina.

Tres, por los que se reconoce tiempo de servicios a favor de don J. Octavio Cano, don Manuel J. Rubio y don Ricardo Dulanto.

A la Comisión de Hacienda.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, dando respuesta al que se le dirigió a solicitud del señor Costa, recomendando el preferente despacho del proyecto que fué enviado en revisión, votando partida en el Presupuesto

General, para el ensanche y reparación del Hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Puno.

Con conocimiento del señor Costa, al archivo.

Seis de los mismos comunicando haberse aprobado la redacción de los siguientes proyectos:

El que adjudica al colegio "Dos de Mayo" de Caraz, el fundo "San Sebastián", de propiedad fiscal, ubicado en dicho distrito.

El que exonera del impuesto municipal sobre espectáculos públicos, a las fiestas deportivas que organicen las sociedades estudiantiles, con el fin, de adquirir útiles para deportes.

El que amplía la ley número 4607, en el sentido de comprender también la obra del Mercado de Tumbes.

El que vota en el Presupuesto General, una partida de cuatrocientas libras, para subvencionar a la Sociedad Bibliotecaria "Victor Larco Herrera" de Ferreñafe.

El que crea la plaza de Agente Fiscal, para la Provincia de Castilla.

El que adjudica al Colegio Nacional de San Luis Gonzaga, establecido en la ciudad de Chuquibamba, los bienes raíces de propiedad fiscal, ubicados en la Provincia de Condesuyos.

Pasaron a sus antecedentes.

## DICTAMENES

De la Comisión de Justicia, que en la sesión anterior quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto remitido por la Cámara de Diputados, en virtud del cual se crea la plaza de Escribano del Crimen, para el Juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Paucartambo.

De la de Minería, en el proyecto de igual origen, ampliando en favor de los pequeños mineros, los plazos para el pago de las contribuciones de minas que adeuden hasta el 31 de diciembre del año en curso.

De la de Guerra, en el proyecto venido, también, en revisión, por el que se borra del Escalafón General del Ejército, al General de Brigada don Benjamín Puente.

Pasaron a la orden del día.



## PEDIDOS

**El señor Costa.**— En el periódico "El Comercio" que se edita en esta ciudad, y en el número correspondiente al día de hoy, se registra un artículo titulado "Sublevación de indígenas en Huancané" y se dice que los indios están organizándose para entrar en campaña, lo que constituye un peligro no sólo para la Provincia, sino para todo el Departamento. En repetidas ocasiones he recibido comunicaciones de Huancané, en las que se me anunciaban hechos como este a que me refiero. Esperaba la ocasión oportuna para poner en conocimiento del Senado que en la región de Pelechuco todos los indios de Rosaspata, Moho y Huancané en número aproximado de cuatro a cinco mil están todos armados con rifles modernos, datos que quedan confirmados con la información publicada por "El Comercio".

Estos acontecimientos que se vienen sucediendo con mucha frecuencia en mi Departamento, deben preocupar seriamente al Gobierno, y pido que se oficie al señor Ministro del Ramo, llamándole la atención sobre la publicación que he indicado, y pidiéndole se sirva tomar las medidas que crea convenientes para conservar el orden público.

**El señor Presidente.**— Se pasará el oficio en la forma solicitada.

**El señor Gonzales.**— El Ejecutivo ha puesto el cúmplase con el número 247 a la resolución legislativa del Congreso Regional del Sur que crea un arbitrio extraordinario sobre el alcohol que se consume en las Provincias de Canas y Espinar del Departamento del Cuzco, distribuyendo su producto entre los Concejos Municipales de dichas Provincias. Deseo que se oficie al señor Ministro de Hacienda a fin de que se sirva indicar cuánto se ha recaudado, hasta la fecha, a mérito de aquella resolución legislativa, qué inversión se ha dado a lo recaudado, y qué cantidad existe disponible para la realización de las obras proyectadas. Desearía que en el oficio se insinuara al señor Ministro que pida por telégrafo los datos que necesite para la emisión

de su informe, a fin de que éste sea remitido en el menor tiempo posible a conocimiento del Senado.

**El señor Presidente.**— Se pasará el oficio que solicita su señoría.

**El señor Bedoya.**— Señor Presidente: Se acaba de dar cuenta en el despacho de un proyecto venido en revisión de la Colegisladora con el objeto de favorecer a los pequeños mineros, concediéndoles un plazo prudencial para el pago de las contribuciones que adeudan.

Este proyecto, por su sencillez y porque existe el antecedente de otro igual que aprobamos el año anterior, podría discutirse el día de hoy; porque si no fuera convertido en ley antes del 31 de este mes, no tendría objeto, pues este día vence el segundo semestre del año y, por consiguiente, se produce la pérdida de las pequeñas propiedades mineras, de acuerdo con los preceptos legales. Esta circunstancia reviste al proyecto de caracteres de urgencia, es decir, nos obliga a resolverlo en la sesión de hoy. Y como no ha de demandar mucho tiempo, suplico al señor Presidente se sirva consultar a la Cámara su preferencia en el debate.

**El señor Presidente.**— La Mesa, inspirándose en los deseos del señor Bedoya, consultará a la Cámara la preferencia solicitada.

**El señor Castro.**— Señor Presidente. He recibido un telegrama del señor Alcalde de la Provincia de Ica, en que me solicita interponga mi influencia ante el Senado, para que se despache a la brevedad posible el proyecto que excluye a esa ciudad de las obras comprendidas en la ley número 4126 o sea la ley de Saneamiento.

Como el proyecto ha venido de la Cámara de Diputados ya aprobado, a fin de que se resuelva en esta Legislatura, rogaría a la Mesa que se sirviera ponerlo en discusión inmediatamente después de terminado el Presupuesto.

**El señor Bedoya.**— Me va a permitir el señor Senador Castro, que me alhiera a su pedido. Efectivamente la ciudad de Ica espera esta ley para proceder a los trabajos de Saneamiento que constituye el principal bienestar de las poblaciones.



**El señor Presidente.**— La Mesa atenderá el pedido del señor Senador.

**El señor Castro.**— Igual solicitud he recibido del Departamento de Tacna libre, por un telegrama que ha sido dirigido también al señor General Pizarro, y que desearía que se le diera lectura. Ruego también a la Presidencia que antes de que termine la Legislatura actual, e inmediatamente después de terminada la discusión del Presupuesto, se aprobara el proyecto que excluye a la ciudad de Locumba de la ley número 4126.

El señor Relator leyó:

Telégrafos del Estado

Locumba.— 17 de Diciembre de 1923.

Señor General Castro

Lima

Nombre pueblo Tacna, ruégole conseguir con General Pizarro aprobación esa Cámara proyectos Diputado Nacional Mac Lean, remitidos revisión, exceptúan esta Provincia ley Saneamiento habilitación caleta Ite y construcción locales escolares.—Afectuosos saludos.

Cárdenas Alcalde, Presidente Constitucionales esta Provincia.

**El señor Presidente.**— La Mesa tendrá presente el pedido del señor Senador.

**El señor Castro.**— Voy a hacer otro pedido.

Ayer en la primera hora, cuando el señor Senador por Junín hizo un pedido respecto al camino de Tirapata a Astillero, no estuve presente en la Sala; por eso fué que no intervine para adherirme a la demanda que el señor Alvarino hizo en ese momento. Sólomente por los periódicos de la mañana me he enterado de su deseo de que el señor Ministro de Fomento envíe el contrato que existe para la conservación de esa ruta entre Tirapata y Astillero.

Yo voy a ampliar el pedido que hizo el señor Alvarino, en el sentido de que el señor Ministro de Fomento remita el contrato de conservación del camino entre Santo Domingo y Astillero, y la re-

solución suprema que entregaba la obra entre Tirapata y Astillero a la Inca Mining Company.

El contrato del camino que me ocupa ha sido entregado al señor Delgado Arias y corresponde al sector entre Santo Domingo y Astillero, contrato elevado a escritura pública y aprobado por resolución suprema. El otro contrato, entregando la obra a la Compañía Americana o sea la conservación del camino de Tirapata a Santo Domingo, es solamente por resolución suprema; de manera que quiero aclarar el pedido que hago en este momento, para que se vea que en la resolución que ha tomado la Cámara de Diputados al pasar la partida correspondiente para el sostenimiento de ese camino al ramo de Guerra, y sea conservado por tropas, se va a lesionar intereses valiosos no sólomente de un particular que tiene contrato elevado a escritura pública y aprobado por resolución suprema, sino también los intereses de la Compañía Americana cuyo camino se halla en las mejores condiciones.

Otro pedido. Ayer cuando ingresé a la Sala se me entregó este oficio del señor Ministro de Justicia, fechado el 11 de Diciembre, respecto a un pedido que hice en el Congreso Ordinario, para que por la repartición correspondiente del Ministerio de Justicia, se me enviara el expediente clandestino que había venido de la ciudad de Otuzco, sobre la detención de un fundo que se decía de propiedad del Estado, ubicado en la Provincia de Cajabamba. Después de la sesión, he leído con todo detenimiento este oficio, y el Ministro de Justicia se limita única y exclusivamente a transmitir el informe que se le pidió al Juez de la Provincia de Otuzco, y este señor Juez con una falta de respeto y consideración a los Poderes de la Administración Pública, emplea en este informe términos que yo no puedo aceptar y que rechazo. Como por el momento no puedo hacer nada con respecto a la actitud poco seria, irrespetuosa, y desconsiderada de este Juez, me voy a limitar sólomente a dejar constancia de mi protesta en estos momentos, y en su oportunidad, pediré el castigo correspondiente



para este funcionario, que faltando a sus deberes, tergiversa la verdad y todavía con el agregado agravante de que para disculpar su conducta interviniendo en un juicio en el cual no tiene porque intervenir, porque ese juicio debe seguirse en la Provincia de Cajabamba, donde está ubicado ese fundo, emplea términos poco respetuosos y poco serios, tratándose de un Representante. Yo había solicitado del señor Ministro de Justicia que me enviara ese expediente clandestino y dije clandestino, porque no es el expediente original que se siguió en el juicio respecto a la propiedad del fundo "Sogón". Este fundo es un bien perteneciente al Seminario de Trujillo, no es bien del Estado, pero hubo el interés de apoderarse de él, y el Subprefecto de la Provincia, un señor Rodríguez Montoya, por intermedio de un hermano, hizo denuncia de este bien, como perteneciente al Estado, y como no consiguió su propósito, porque yo intervine en este asunto para no consentir que se cometiera un abuso de esta naturaleza, este señor valiéndose de una serie de triquiñuelas y abusando de que el Seminario no tenía influencia en Lima ni persona que velara por sus intereses, inició una nueva fórmula para apoderarse del fundo, siguiendo un juicio clandestino en el que no se notificó al Seminario, ni a los actuales arrendatarios que tienen escriturado el fundo. En espera de que este asunto se ventile, porque acaba de venir a la Corte, pido que este documento no sea archivado, sino que se agregue a los otros documentos que he presentado sobre este mismo asunto.

**El señor Presidente.**— Se agregarán a sus antecedentes, y respecto del primer punto, quedará la constancia que solicita el señor Castro. Si no se formula ningún otro pedido, suspendemos la sesión. (Pausa). Se suspende la sesión.

Eran las 5 y 55 p.m.

Continuando a las 6 y 20 p.m., con asistencia de los señores Senadores Alyariño, Arana, Bedoya, Castro, Costa, Curletti, García, Gonzales, Latorre, Mariátegui, de

la Piedra, Piérola, José R. Pizarro, Pablo M. Pizarro, Portella, Revoredo, Vivanco, Espinoza y Del Prado, se pasó a la segunda hora, o sea a la estación de

## ORDEN DEL DIA

### Pedidos resueltos

— En armonía con lo solicitado por el señor Bedoya, la Cámara acordó la preferencia en el debate para el proyecto venido en revisión, en virtud del cual se amplían, en favor de los pequeños mineros, los plazos para el pago de las contribuciones de minas que adeuden hasta el 31 de diciembre del año en curso.

### Prórroga para el pago de la contribución minera

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente :

Artículo 1o.— Los propietarios de minas multadas que antes del 31 de diciembre de 1923 abonen las contribuciones que aquellas hayan devengado, pagarán como multa el 10 por ciento de la cantidad que por este concepto corresponda, según el artículo 1o. de la ley número 1435 .

Artículo 2o.— Los propietarios de minas que no efectuaran el pago en el plazo indicado en el artículo anterior, podrán verificarlo en el primero o segundo semestre de 1924, abonando en tal caso, además de la totalidad de las contribuciones devengadas hasta el momento de realizar el pago, los recargos siguientes:

a).— Los que adeudan un semestre en 31 de diciembre de 1923, dos soles cincuenta centavos, o cinco soles por pertenencia, según hicieran el pago en el primero o segundo semestre de 1924.

b).— Los que adeuden dos semestres en la indicada fecha; cinco soles o siete soles cincuenta centavos por pertenencia, según hicieran el pago en el primero o en el segundo semestre de 1924.

c).— Los que adeuden tres o más semestres en la misma fecha pagarán siete soles cincuenta cen-



tavos o diez soles por pertenencia, según lo hicieren en el primer o segundo semestre de 1924, siempre que al 31 de diciembre de 1923 hubiesen abonado un semestre de contribución con la multa del 10 por ciento a que se refiere el artículo 10. de la ley número 1435.

Las minas que al 31 de diciembre de 1924 adeudaren tres o mas semestres, aparecerán como denunciabiles en el alcance correspondiente al segundo semestre de ese año.

Artículo 30.— Las disposiciones de esta ley se refieren a los "pequeños mineros", entendiéndose por tales a los propietarios que no han establecido maquinarias, ni invertido fuertes capitales en la explotación de sus minas.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Minería  
del Senado

Señor:

El proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, en virtud del cual se establece que los propietarios de minas multadas que paguen sus contribuciones devengadas antes del 31 de diciembre de 1923, han de pagar como multa el 10 por ciento de la cantidad que corresponda y que señala los recargos con que se podrá hacer ese pago en 1924, merece el más decidido apoyo de vuestra Comisión.

En efecto, es necesario proteger al pequeño industrial minero que, a consecuencia de la crisis económica reinante aún en nuestro mundo financiero, no puede cumplir con sus obligaciones debidamente; e impedir que los grandes propietarios y empresas explotadoras se hagan dueños de las minas cuya contribución aún no haya podido hacerse efectiva, satisfaciendo, así, el proyecto, la tendencia actual de favorecer al pequeño capitalista, frente a los trusts y a los monopolizadores, tan generalizados hoy, y que son razón bastante en favor del proyecto que, en conclusión, la suscrita os propone aprobar.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de diciembre de 1923.

Firmado: **Augusto E. Bedoya.**  
—**Carlos de Piérola.** —**J. M. Jerónimo Costa.**

— Sucesivamente y sin debate fueron aprobados los tres artículos de que consta el proyecto a que se refiere el anterior dictamen.

**El señor Bedoya.**— Solicito, dada la urgencia de esta ley y la circunstancia apremiante de que debe regir antes del 31 del presente, que se tome como redacción el texto del proyecto y se comunique lo resuelto a la Colegisladora sin esperar la aprobación del acta.

**El señor Presidente.**— Los señores que acuerden el pedido del señor Bedoya, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

## Presupuesto General de la República

### Pliego de Justicia e Instrucción

(Ingresan a la sala los señores Julio Ego Aguirre, Ministro de Justicia e Instrucción y Abraham Rodríguez Dulanto, de Hacienda).

**El señor Presidente.**— Presentes en la Sala los señores Ministros de Justicia y Hacienda, vamos a ocuparnos del pliego de egresos de Justicia.

— Se dió lectura al Capítulo I, el que fué aprobado sin debate.

El señor Relator leyó el Capítulo II.

**El señor Presidente.**— Está en discusión.

**El señor Portella.**— Me permito solicitar del señor Ministro y de la Comisión de Presupuesto, su opinión sobre si es posible consignar el aumento concedido a los Médicos legistas de Lima, Callao y Arequipa, conforme a una ley promulgada últimamente.

**El señor Del Prado.**— Yo me adhiero al pedido del señor Portella.



**El señor Gonzales.**— Aunque soy miembro de la Comisión de Presupuesto no voy a contestar al señor Portella, dejando al señor Ministro que resuelva el punto. Voy a ocuparme de otro asunto.

¿Se ha consignado partida en el Presupuesto para un Fiscal y un Vocal más en la Corte de Lima conforme a la ley que acaba de promulgarse?

**El señor Secretario señor Del Prado.**— Sí señor.

**El señor Gonzales.**— ¿Y para la Corte de Arequipa?

**El señor Secretario señor Del Prado.**— Sólo para un Fiscal.

**El señor Gonzales.**— Tanto en el Presupuesto vigente como en el proyecto que se discute se ha fijado una partida para el haber de un Agente Fiscal para la Provincia de Chumvibilcas, el cual no ha sido nombrado por el Ejecutivo por no haber sido creado la plaza por ley del Congreso. Sin embargo, el mismo puesto creado por éste para la Provincia de Quispicanchis no tiene renta en el proyecto de Presupuesto, que discutimos. Consulto, pues, al Senado, a fin de que haya una pauta a la cual sujetarse, si en el Presupuesto pueden consignarse partidas sobre creación de empleos no sustentados en la ley expresa.

**El señor Alvarino.**— Señor Presidente. Cuando se creó la Corte Superior de Junín y Huánuco, se asignó a los Magistrados que la formaran un haber en relación con el servicio que iban a prestar en una región frígida, a catorce mil pies de altura en la verdadera Siberia del Perú, donde los hombres que no van en busca de fortuna no tienen por qué sufrir las inclemencias del clima.

Cuando se dictó el primer Presupuesto científico, preparado por un especialista que se trajo de los Estados Unidos, se rebajó el haber de los Vocales de todas las Cortes, y pudimos ver, en el primer año de su ejercicio la inconveniencia del Presupuesto científico. Se asignó, entonces a los de la Corte de Lima su antiguo haber, pero no se hizo lo mismo con los de la Corte de Junín. Esto aparte de ser una clamorosa injusticia, no está de acuerdo con la retribución que corresponde a los servicios que prestan los señores Vo-

cales. Yo solicito del señor Ministro de Justicia,—si a ello no se opone la Comisión de Presupuesto,— que se restablezcan los sueldos que a esos funcionarios señaló la ley de creación del Tribunal de Junín, aplicando el gasto que esto irroque a los fondos que pueden obtenerse rebajando en igual proporción la partida de imprevistos del ramo.

Yo creo que el señor Ministro que conoce perfectamente el funcionamiento del Tribunal a que me refiero, que ejerce jurisdicción en el Departamento que represento y en el de Huánuco, encontrará justificado mi pedido y atenderá la solicitud que acabo de formular.

**El señor Castro.**— Señor Presidente: Durante la Legislatura anterior y en los comienzos de este Congreso extraordinario, me he ocupado en diversas oportunidades de pedir a la Comisión de Presupuesto y al señor Ministro de Justicia por oficios que la Presidencia ha pasado en sus respectivas oportunidades, que al formularse este Presupuesto tuviera en consideración el restablecimiento de los haberes de los señores Vocales de la Corte de Trujillo, y como no quise ser egoísta, hice extensivo mi pedido en las diversas oportunidades a las diferentes Cortes de la República. Últimamente entregué a la Mesa unos documentos que se relacionaban con este mismo asunto, y los señores miembros de la Comisión de Presupuesto, muy especialmente, el señor Senador por Lambayeque, a quien me dirigí en esa oportunidad me manifestó que interesado como estaba en servir los intereses de su Departamento para favorecer a los Vocales de la Corte de Lambayeque, trataría al discutirse el Presupuesto General de la República, de buscar el ingreso correspondiente para que se restableciera a los señores Vocales de toda la República los sueldos que gozaron en el año 21. Recordando pues este pedido y adhiriéndome al que acaba de hacer el Senador por Junín al pedir el restablecimiento de sueldos para los que corresponden a la Corte de Junín, ruego que el señor Ministro contemple la situación creada a los señores Vocales de la Corte que



pertenecen al Distrito judicial de Lima, a fin de restablecer esos haberes que tan justamente reclaman. Como en este capítulo están comprendidos también los haberes de los Jueces de Primera Instancia, yo voy a suplicar también, tanto al señor Ministro de Justicia que siempre se muestra solícito para atender a las demandas de sus compañeros como a los miembros de la Comisión de Presupuesto, que se digne considerar en el actual Presupuesto al nuevo Juez de Cajamarquilla que por una ley última acaba de crearse. Yo desde ahora manifiesto mi agradecimiento a los señores miembros de la Comisión de Presupuesto y al señor Ministro de Justicia.

**El señor Del Prado.** — Yo me adhiero a los pedidos de los señores Senadores por Junín y La Libertad, haciendo presente que todos los miembros del Poder Judicial se encuentran en las mismas condiciones que los de Junín. Y, como dice muy bien el señor Castro, hay que aumentar también los haberes de los Jueces de Primera Instancia quienes igualmente sufren, la rebaja correspondiente. Juzgo, asimismo, que en la práctica les va a ser difícil, a los señores Ministros de Justicia y de Hacienda, restablecer la antigua escala de sueldos de los miembros del Poder Judicial, y que si tal aumento se carga a la partida de imprevistos, ésta no va a alcanzar para el objeto.

En cuanto a la indicación que ha hecho el Senador por el Cuzco creo que es oportuna porque ya hay un nuevo Fiscal en Arequipa, una Agencia Fiscal en la Provincia de Castilla, un Juez en Cajabamba, etc., etc., cuyos haberes podrían tomarse de la partida de imprevistos, teniendo en cuenta, también, que esta partida ha sido aumentada, constantemente, con Créditos adicionales.

**El señor Piérola.** — Encuentro justo el pedido que formulan los señores Alvaríño y Castro. Pero creo que es ocioso ocuparse de la cuestión, porque ese aumento demandaría un fuerte egreso que no habría manera de atender. Es esta la única consideración que ha tenido la Comisión de Presupuesto para no propiciarlo. A mí también me ha oficiado el Presidente

de la Corte de Ancash, pidiéndome que se restablezcan en el nuevo Presupuesto los haberes de los Vocales de esa Corte.

**El señor Revoredo.** — Es un hecho la necesidad que existe de restablecer los sueldos que los Vocales de las Cortes tuvieron en 1921, dada la carestía de la vida; en todas partes el Poder Judicial está perfectamente rentado; de manera que yo me adhiero al pedido que han formulado algunos compañeros, y agradecería al señor Ministro viera la manera de atender a ese gasto, porque es necesario tener Magistrados bien rentados para conseguir una perfecta administración de justicia.

**El señor Costa.** — Por lo que respecta a la Corte de Puno, en diversas oportunidades he pedido en el Senado que se haga lo posible por restablecer los haberes de los Magistrados de esa Corte; y, por tanto, me adhiero al pedido que acaban de formular los señores que me han precedido en el uso de la palabra.

**El señor Arana.** — También deseo dejar constancia que en distintas ocasiones he recibido telegramas y oficios de los Vocales y Jueces de Loreto, en el sentido de que se consideren en el Presupuesto para el próximo año, por lo menos los sueldos que tuvieron cuando se estableció esa Corte, que era de 71 libras, porque a estos Vocales se les ha descontado más del 30 por ciento del sueldo que tenían en 1921, que según el Presupuesto era de 91 libras.

En todo caso, si no es posible atender mi solicitud quiero dejar constancia de que no he omitido el hacer las gestiones del caso cuando he recibido telegramas de Iquitos.

**El señor Gonzales.** — Dos son las cuestiones principales que preocupan la atención de los señores Senadores. Una, el aumento de haber a todos los funcionarios del Poder Judicial; y otra, que se consignen en el Presupuesto partidas para algunos cargos judiciales creados por leyes posteriores a la preparación del proyecto que discutimos. La primera parece que no podrá solucionarse en el sentido insinuado, porque la Comisión de Presupuesto, que lo ha estudiado, no ha podido encontrar fondos para atender al egreso que el au-



mento implicaría. En cuanto a la segunda cuestión, o sea, consignación de partidas para cargos judiciales de reciente creación, me parece, señor, que el remedio está claro, aunque al afirmarlo me aparto de la opinión de mis colegas de la Comisión de Presupuesto. Parecerá un tanto extraño que mientras el Congreso ha expedido una ley elevando al doble y al triple los derechos de papel sellado, alcabala de enajenaciones y de herencias, etc. el Poder Judicial no pueda contar, siquiera, con lo que necesita para la mejor organización de sus servicios. Yo creo que no puede faltar dinero para consignar una partida en el Presupuesto que permita el mejor funcionamiento del Poder Judicial.

Me veo, pues, obligado a solicitar que en este pliego se atienda en lo posible siquiera a los egresos que originen los cargos judiciales de reciente creación.

**El señor Bedoya.**— Aun cuando la exposición hecha por mi compañero de representación ha sido suficientemente clara, yo voy a insistir en lo referente a los haberes de los Vocales de la Corte Superior de Junín.

Todos sabemos que la vida en el Cerro de Pasco es excesivamente cara y que es natural que eso su-

ceda desde que allí no se produce nada. Todo aquello que se necesita para la vida es importado de fuera. Además, el sacrificio de vivir en un clima como el del Cerro de Pasco exige cierta comodidad y ciertas precauciones que, naturalmente, producen mayores gastos de ropa, calefacción, etc. etc. Las demás Cortes no están en la misma condición y aún cuando yo soy partidario de que se mejore la condición de todos los Magistrados de la República, afirmo que de manera especial se impone el que nos ocupemos preferentemente de la de Junín, por las razones que acabo de expresar.

La Administración de Justicia, necesita de un personal suficientemente capacitado para el desempeño de su sagrada misión. No se puede designar Magistrado a un Abogado cualquiera, es preciso que reúna el requisito de la honorabilidad y de la competencia. De manera que no es posible que al Magistrado se le obligue a vivir en la Siberia del Perú con un sueldo tan exiguo que francamente no le permite rodearse, siquiera, de las comodidades imprescindibles para la vida. Pido que el señor Relator lea las partidas referentes al Distrito Judicial de Junín.

El señor Relator leyó;

## DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN

### Corte Superior

|                                                                                                                                                              |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Para cinco Vocales y un Fiscal a                                                                                                                             |                     |
| .. Lp. 57.6.00 cada uno . . . . .                                                                                                                            | Lp. 345.6.00 al mes |
| .. un Relator y un Secretario de Cámara a Lp. 24.4.80 cada uno . . . . .                                                                                     | 48.9.60 ..          |
| .. un Amanuense . . . . .                                                                                                                                    | 7.2.00 ..           |
| .. dos Amanuenses más, uno del Fiscal a Lp. 5.7.60 cada uno . . . . .                                                                                        | 11.5.20 ..          |
| .. dos Jueces de Primera Instancia y un Agente Fiscal del Cerro de Pasco a Lp. 30.0.00 cada uno . . . . .                                                    | 90.0.00 ..          |
| .. cuatro Jueces de Primera Instancia de las Provincias de Tarma, Jauja, Huanca-<br>yo, Yauli, y un Agente Fiscal de Tarma, a Lp. 27.0.00 cada uno . . . . . | 135.0.00 ..         |



|                                |         |   |
|--------------------------------|---------|---|
| „ un Agente Fiscal en Huan-    | 27.0.00 | „ |
| cayo. . . . .                  |         |   |
| „ un Escribano del Crimen del  | 4.7.52  | „ |
| Cerro de Pasco . . . . .       |         |   |
| „ un Escribano adscrito al     | 3.6.00  | „ |
| Juzgado de Tarma . . . . .     |         |   |
| „ un Escribano de diligencias. | 4.7.52  | „ |
| dos Alguaciles de los Juz-     |         |   |
| gados de Primera Instan-       |         |   |
| cia del Cerro de Pasco a       |         |   |
| Lp. 3.2.40 cada uno . . . . .  | 6.4.80  | „ |
| „ tres Alguaciles de los Juz-  |         |   |
| gados a Lp. 1.0.80 cada        |         |   |
| uno. . . . .                   | 3.2.40  | „ |
| „ un Alguacil del Juzgado de   |         |   |
| Yauli. . . . .                 | 0.8.64  | „ |
| „ un Portero. . . . .          | 4.0.00  | „ |

### GASTOS MATERIAL

|                                   |         |   |
|-----------------------------------|---------|---|
| Para Alquiler de local de la Cor- | 12.0.00 | „ |
| te. . . . .                       |         |   |
| „ gastos de escritorio del Tri-   | 1.0.00  | „ |
| bunal. . . . .                    |         |   |
| „ sostenimiento de un calorí-     | 3.0.00  | „ |
| fero. . . . .                     |         |   |
| „ útiles de escritorio del Fis-   | 0.6.67  | „ |
| cal. . . . .                      |         |   |
| „ útiles de escritorio de los     |         |   |
| seis Juzgados y del Agen-         |         |   |
| te Fiscal, a S/. 2.10 cada        |         |   |
| uno. . . . .                      | 1.4.70  | „ |
| „ arrendamiento de local del      |         |   |
| Fiscal. . . . .                   | 5.6.00  | „ |
| „ arrendamiento de local de       |         |   |
| los Juzgados del Cerro de         |         |   |
| Pasco. . . . .                    | 5.6.00  | „ |
| „ arrendamiento de local de       |         |   |
| los cuatro Juzgados a Lp.         |         |   |
| 0.3.50 cada uno. . . . .          | 1.4.00  | „ |

**El señor Bedoya.**—Veo que no figura partida para el Secretario de la Fiscalía que era de Lp. 15.0.00, ni para un amanuense con Lp. 10.0.00. Se consigna ahora solo una partida para un amanuense con Lp. 5.7.60. Como se puede suponer que en el Cerro de Pasco se pueda vivir con 5 libras? ¿Y cuanto se ha considerado para arrendamiento de local para la Fiscalía?

**El señor Relator.**—Cincuenta y seis soles.

**El señor de la Piedra.**—En el Presupuesto anterior no figuraba partida para el Secretario del Fiscal.

**El señor Bedoya.**—Pero en la ley figura y a eso me he referido.

**El señor Gonzales.**—Conforme a la ley orgánica del Poder Judicial, los Fiscales no tienen Secretario.

**El señor Bedoya.**—No voy a insistir, apesar de que ha existido la plaza. La ha estado desempeñando el señor Cesáreo Villarán.

Me voy a referir al amanuense. ¿Cómo es posible que en el Cerro de Pasco haya un empleado en la Corte que gane cinco libras? Esto no es aceptable por que el más modesto obrero gana cuatro soles diarios. Es preciso darse cuenta de lo que es el Cerro de Pasco para tener noción perfecta de la injusticia que esto entraña.

Respecto a la oficina para la



Fiscalía es posible que por cinco libras se consiga una modesta; pero respecto al amanuense es preciso que a ese empleado se le pague un poco más, siquiera lo necesario para la vida material. Insistiendo, pues, en este punto yo suplico a los señores miembros de la Comisión que se fijen en las condiciones especiales de la localidad en que funciona la Corte de Junín para que hagamos esfuerzos a fin de conseguir remedio para su situación, ya que no es posible atender a todas las de la República; porque evidentemente todas, a excepción de la de Lima, tienen derecho de que nos preocupemos de mejorar su condición.

**El señor Gonzales.**—En verdad, señor Presidente, que impresiona la razón que da el señor Senador por Junín, pero fatalmente todos los empleados de la categoría del amanuense de la Corte de Junín tienen el mismo sueldo que éste. Por ejemplo, en el departamento de Junín tenemos: un Prefecto con 46 libras, un Secretario con 13 y un amanuense con 7. Yo no comprendo por qué habría que darle al amanuense de la Corte doce o trece libras y 7 al de la Prefectura. En fin, todo esto lo resuelve el dinero, y si el señor Ministro cree que es posible hacer el gasto que la modificación demandaría, yo, como miembro de la Comisión de Presupuesto, no tendré inconveniente en acceder a la petición del señor Senador por Junín.

**El señor Ministro de Justicia.**—A fin de poder dar una respuesta que esté en conformidad con la ley a que se refirió hace poco el señor Senador por Lima, solicito de la Mesa que se sirva disponer se le dé lectura.

**El señor Presidente.**—Se va a leer.

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Auméntase el haber mensual de los médicos legistas de las provincias de Lima y el Callao, a la suma de sesenta y tres libras peruanas, tres soles y sesenta centavos.

Artículo 2o.—Auméntese, igual-

mente, el haber mensual de que disfruta el médico legista de la provincia de Arequipa, a la suma de treinta libras peruanas.

Artículo 3o.—El Poder Ejecutivo reglamentará las atribuciones de los médicos legistas, determinando los casos de incompatibilidad con el ejercicio de la profesión.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

**El señor Ministro de Justicia.**—

El señor Senador por Lima pide la inclusión de la nueva partida en el Presupuesto, en cumplimiento de la ley a que se acaba de dar lectura. Yo, por mi parte, señor Presidente, no puedo oponer ninguna razón para contraer el pedido del señor Senador por Lima, pero me detiene la consideración muy atendida de que estando ya el Presupuesto balanceado, su inclusión en este documento va a traer un desequilibrio, no considerable, pero, evidentemente, un desequilibrio. Y no estoy facultado, desgraciadamente, por la estructura del Presupuesto, para aceptar una petición de esta naturaleza, por más que participe del deseo del señor Senador por Lima.

Voy ahora a referirme a las distintas intervenciones de los señores Gonzales, Alvarino, Castro y Prado, quienes piden que se aumenten los haberes de los funcionarios judiciales. Yo he contemplado este asunto con el más vivo interés y habría sido para mí motivo de honda satisfacción haber podido consignar en el proyecto de Presupuesto la partida correspondiente en favor de estos funcionarios públicos, dignos de la atención del país. Tan me he preocupado de este asunto, que hice acopio de datos para poder compulsar hasta donde era posible aumentar el pliego de justicia para la satisfacción de esta necesidad; pero, desgraciadamente, encontré dos dificultades insuperables: la primera, la cifra asignada al Ministerio de mi cargo. Al hacer la distribución que la ley establece entre los distintos servicios de la Administración, tuve que limitarme a la que figura en el Presupuesto vigente. El segundo inconveniente consiste en que me ha pa-



recido que era injusticia saltante aumentar los haberes de una parte de los servidores de la Nación y no hacer lo mismo con el de los demás. Por mucho que por razones de profesión me incline a mejorar la condición de los magistrados de la República, no dejo de reconocer que los Poderes Públicos deben contemplar no solamente a uno de los ramos de la Administración sino a todos ellos; porque si bien es cierto que el servicio que los magistrados prestan es de la más grande importancia, no lo es menor la de los que prestan otros servidores públicos. Si se amparase la idea del aumento, dentro de un criterio de estricta justicia era necesario aumentar a todos los servidores públicos, y esto habría importado consignar en el Presupuesto una suma muy superior, en algunos millones, a la que figura como total de ingresos en el Presupuesto que está discutiendo.

Vea, pues, la Cámara, que por mucho que sea mi buen deseo de aceptar los justificados pedidos de los señores Senadores, me encuentro, muy a mi pesar, en el duro trance de declarar que es materialmente imposible atender a ellos.

Debo particularmente concretarme al asunto referente a la Corte de Junín. A mi humilde juicio el aumento de sueldo a los funcionarios judiciales de Junín reconoce como causa determinante la condición especial del clima de ese lugar; pero me parece que el remedio no estuviera en aumentar los sueldos, como no lo ha estado, tampoco, en la idea concebida el año anterior de suprimir la Corte. El remedio está en trasladar esa Corte a una localidad donde sus funcionarios gocen de comodidades para la vida con los sueldos que les señala el Presupuesto. Desgraciadamente, cuando se trató de este asunto, surgieron dificultades provenientes de los intereses creados; se ha pensado en llevar la Corte a Tarma, pero entonces algunos vecinos del Cerro de Pasco se acogieron a la disposición constitucional que establece que las Cortes funcionen en la capital del departamento. Y evidentemente que no habría gobierno consciente de sus deberes que cediendo a consideraciones de otro orden pudiera trasladar la Corte a otra capital

de provincia; pero si fuera posible, surgirían consideraciones de otro género a las que no he de referirme ahora. De manera que no creo yo que sea necesario mejorar la condición de esa Corte, sino pensar seriamente en plantear este problema y resolverlo de frente, una vez por todas, ya sea en Tarma o en cualquier otra provincia.

Alguien ha sugerido la idea de que se trasladara la Corte a Huánuco...

**El señor Curletti.**—Pido la palabra.

**El señor Ministro de Justicia.**—

Otros, creen que mejor sería Tarma por su proximidad a Lima y porque cuenta con todo género de recursos, un buen clima, etc. Todas estas consideraciones propician la idea de que sea trasladada allí.

Se han hecho reflexiones muy atinadas por el señor General Bedoya, respecto al exiguo sueldo que percibe el amanuense del Fiscal, cuyo haber es de cinco libras y pico. Evidentemente, cinco libras en estos momentos de escasez resulta una miseria, pero no podemos ir muy lejos. Con todo, una asignación de 6, 7 u 8 libras me parece que no sería muy elevada y yo no tendría inconveniente en aceptarla. Supongo que el señor Ministro de Hacienda tampoco lo tendrá.

**El señor Ministro de Hacienda.**

—No, señor.

**El señor Ministro de Justicia.**—

Finalmente, se ha planteado por el señor Gonzales una cuestión que se roza con el espíritu de la ley del Presupuesto, y es saber si pueden figurar en éste las partidas que no estén sustentadas en una ley.

Con el criterio de la ley de Presupuesto del año 74, no se concebía la posibilidad que hubiera una partida sin ley que la sustentase; pero en concepto de la nueva, que es la ley suprema, basta consignar una partida en el Presupuesto para que con la aprobación de éste quede sancionada como si fuese ley. Y esto se explica de este modo. La ley de Presupuesto se da anualmente con la intervención de las Comisiones de las Cámaras; después de su aprobación en una pasa en revisión a la otra: es decir que sigue todos los trámites de una ley. De esto se deduce que toda partida consignada en un



pliego del Presupuesto es una partida legal.

Por consiguiente, si este es el concepto de la ley, aunque yo tenga una opinión personal diferente, esa opinión vale muy poco ante los mandatos de aquella.

Yo creo que los gastos de carácter permanente deben estar sustentados en una ley especial; pero ese no es el concepto de la ley de Presupuesto. Por consiguiente, la opinión que yo emita carece absolutamente de valor.

**El señor Presidente.**—El señor Senador por Huánuco puede hacer uso de la palabra.

**El señor Curletti.**—El señor Ministro acaba de decir muy bien, con un lenguaje no solo digno de un excelente Ministro de Justicia, sino que corresponde a su posición de conspicuo jefe del Gabinete, que no sería justificado aumentar los sueldos de los funcionarios judiciales, por muy digno y justo que sea ese aumento, si no se adopta igual temperamento con los demás empleados públicos, cuya situación también debe tenerse en cuenta; y que la solución del problema planteado sería no obligar a la Corte de Junín a que funcione en el lugar más inhábitable quizá de toda la República. Pero creo que el señor Ministro de Justicia tiene la solución a la mano, dentro de las disposiciones constitucionales. La Constitución dice que las Cortes Superiores funcionarán en las capitales de departamento, y como el Tribunal de que se trata tiene jurisdicción en el de Huánuco, no pudiendo funcionar en el Cerro de Pasco lo natural es que se traslade a la ciudad de Huánuco, con gran satisfacción de los funcionarios judiciales, que tendrían todo lo necesario para una vida más cómoda, un clima agradable y un medio social atrayente; de manera que la solución es sencilla, fácil y verdaderamente constitucional.

Cuando se trató de este asunto en el Senado se hizo la observación de que las comunicaciones a Huánuco eran difíciles; pero ese inconveniente se encuentra actualmente subsanado, toda vez que el camino al Cerro de Pasco es, quizá, el mejor camino carretero de la República. Por él trafican automóviles y toda clase de vehículos.

De manera que no tengo sino que aplaudir la idea del señor Ministro de Justicia y que recomendar a su justificada consideración la conveniencia de trasladar la sede del Tribunal a Huánuco.

**El señor Portella.**—Comenzaré por agradecer al señor Ministro su apoyo para que se considere en el pliego en discusión la partida necesaria para aumentar los haberes de los médicos legistas de Lima, Callao y Arequipa. Y me vá a permitir que insista, proponiéndolo, si acaso el Ministro y la Comisión de Presupuesto lo encuentre aceptable, que la diferencia entre el sueldo que hoy perciben y el que les corresponde, conforme a la ley aprobada últimamente, se aplique a la partida de imprevistos.

**El señor Bedoya.**—Hago uso de la palabra únicamente para manifestar que si tuviera la seguridad de que el debate no habría de desviarse, yo podría contestar al señor Senador por Huánuco las observaciones que ha formulado. Efectivamente, todos reconocen que Huánuco reúne las condiciones necesarias para que los funcionarios judiciales puedan vivir sin mortificaciones; pero reconocen, también, desgraciadamente, que tiene los inconvenientes de la distancia y de su topografía que hacen imposible trasladar a ella la Corte. Me reservo para cuando se trate en la Cámara de este tópico contestar con detención al señor Curletti. Repito que no lo hago ahora por no desviar el debate.

**El señor Gonzales.**—Insisto en que la Cámara resuelva la cuestión que he planteado, es decir, si es posible la inclusión en el Presupuesto de una partida no sustentada por ley. Solicito que la Cámara se pronuncie, porque en caso de no ser posible tal inclusión, pediría que la suma destinada al Agente Fiscal de Chumbivilcas se destinara al de Quispicanchis, no obstante existir una ley creando este cargo.

**El señor Ministro de Hacienda.**—Puesto que el señor Ministro de Justicia y el Senador por el Cuzco hacen referencia al espíritu de la ley orgánica de Presupuesto, yo quiero traducir ese espíritu, en la parte correspondiente, diciendo solamente unas pocas palabras. La ley orgánica de Presupuesto, refiriéndose a la estructura de la ley,



dice lo siguiente, en su artículo 9o. (leyó).

“El título segundo contendrá, en sus diferentes artículos, las disposiciones anuales de la ley de Presupuesto relativas a los gastos públicos. El último artículo de este título será un cuadro o estado que contenga la previsión y valuación de los gastos del período financiero correspondiente, o sea el Presupuesto de egresos. Este Presupuesto... etc.”

Esto dice la ley. ¿Qué dice el proyecto remitido por el Gobierno? Dice lo siguiente: (leyó).

“Artículo 9o.—El título segundo contendrá las disposiciones anuales relativas a las entradas públicas.”

Pero después, a continuación, explica el alcance de la disposición, suprimida en la ley. Sus palabras son estas: (leyó).

“Estas disposiciones pueden crear servicios nuevos, modificar o suprimir servicios existentes”.

Así lo aprobó la Cámara de Diputados y pasó en revisión al Senado—el señor de la Piedra recordará muy bien lo ocurrido—. En esta Cámara se suprimió la parte relativa a los alcances de la ley.

En su dictamen, la Comisión dice que es inútil considerar la parte explicativa en las disposiciones de esta ley, porque conforme a uno de los artículos anteriores la misma establece el principio de la universalidad de los gastos—se puede leer si los señores senadores desean—; de manera que el espíritu de la ley es el de que el Presupuesto puede crear servicios o modificar los existentes.

**El señor Gonzales.**—¿Quiere decir que es innecesaria la aprobación de leyes creando cargos judiciales y que basta con acudir a la Comisión de Presupuesto? La doctrina sustentada por el señor Ministro de Hacienda me parece bastante peligrosa. Con todo, en vista de tal declaración, no queda otro camino que pedir se consigne en el pliego en discusión todas las partidas necesarias para el correcto funcionamiento de las Agencias Fiscales y Judicaturas de primera instancia de la República. Además, la Constitución en su artículo 146o. dice lo siguiente: (leyó).

“Habrá en la capital de la República una Corte Suprema; en las

de Departamento y en las Provincias Cortes Superiores y Juzgados de Primera Instancia, respectivamente, a juicio del Congreso, y en todas las poblaciones Juzgados de Paz”.

“La ley determinará la organización del Poder Judicial, la forma de los nombramientos y las condiciones y requisitos a que estos se sujetarán”.

Yo no se, pues, qué interpretación se le va a dar a este artículo constitucional.

**El señor Del Prado.**—El punto tocado por el señor Senador por el Cuzco se roza con un artículo de la Constitución, el cual dice que no pueden crearse empleados públicos sino en virtud de una ley.

**El señor García.**—Yo solicito que la cuestión promovida por el Sr. Gonzales se aplase hasta el lunes próximo. Yo creo que no es posible que en la ley de Presupuesto se puedan crear empleos. La creación de judicaturas, agencias fiscales, vocalías, etc. requieren ley especial. Además, la creación de esos cargos debe corresponder a las necesidades de las provincias; no basta consignar la partida en el Presupuesto. En este punto estoy de acuerdo con el señor Ministro de Justicia.

Yo, por eso, sin entrar en el fondo del asunto, desearía que se aplazara para resolverlo después. Me parece que el señor Gonzales no tendrá inconveniente en aceptar.

**El señor Gonzales.**—Perfectamente, se puede discutir después.

**El señor Presidente.**—Entonces voy a consultar la cuestión previa de aplazamiento planteada por el señor García. Los señores que lo acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

**El señor Ministro de Justicia.**—Voy a decir unas pocas palabras a cerca de la insistencia del señor Portella. El señor Portella cree que puede tomarse de la partida de imprevistos para pagar la diferencia de haberes de los médicos legistas, pero debo manifestarle que eso está expresamente prohibido por la ley. Indudablemente que la rebaja de la partida de imprevistos en la práctica equivale a su supresión; porque la misma razón que hay para favorecer a estos funcionarios existe para favorecer a



otros, y yo no tendría objeción que formular al pedido que semejante a éste, formulara cualquier otro señor Senador. Así llegaríamos, repito, a la supresión de la partida de referencia. Yo ruego, al señor Senador que retire su insistencia.

**El señor Portella.**—Ante la observación del señor Ministro no me queda otra cosa que manifestarle que accedo a su pedido. Pero el señor Ministro me va a permitir que insista acerca de otro asunto. Se trata de que conforme a una ley reciente se ha creado una nueva Fiscalía en la Corte Superior de Lima y que no se votan los fondos necesarios para el haber del amanuense y gastos de escritorio.

**El señor Ministro de Justicia.**—La partida es de inclusión forzosa y seguramente no se ha consignado por un olvido.

**El señor Portella.**—Si el señor Ministro y la Comisión no tienen inconveniente podría subsanarse.

**El señor Ministro de Justicia.**—No hay inconveniente.

**El Sr. de la Piedra.**—No se ha dicho de donde se sacarán los fondos; la Comisión de Presupuesto se pronunciará cuando sepa de donde se toman.

**El señor Portella.**—Como se trata de una suma pequeña yo creo que podrían tomarse de la partida de extraordinarios.

**El señor Presidente.**—Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido.

Se va a votar con las modificaciones introducidas en el debate, esto es, consignar una partida para útiles de escritorio del Fiscal del Tribunal Correccional de Lima, ascendente a Lp. 4.8.00 al mes y elevar a Lp. 7.2.00 el sueldo de los dos amanuenses más, uno del Fiscal de la Corte Superior de Junín a que se refiere la partida No. 112. Los señores que aprueben el capítulo II con las modificaciones que he indicado, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor Relator leyó el Capítulo III.

**El señor Presidente.**—Está en debate.

**El señor Bedoya.**—En la partida global, para la instrucción primaria están, indudablemente, considerados los haberes de los Directores regionales de primera ense-

ñanza. No voy a sostener que esas direcciones son inútiles; pero sí afirmo que antes que esos gastos hay otros, mucho más indispensables, que podrían realizarse con el dinero proveniente de la supresión de las direcciones regionales a que he hecho alusión. La necesidad de aumentar los Centros Escolares es evidente. Otra necesidad, también premiosa, es la de industrializar estos Centros; y aún cuando no sería posible, por de pronto, hacerlo en todos, por que demandaría gastos muy fuertes, si me parece que podría comenzarse estableciendo las secciones industriales en alguno de los Centros Escolares de las tres regiones de la República. Las direcciones regionales podrían venir más tarde, cuando la potencia económica del Estado permita estas organizaciones; entonces podríamos darnos ese lujo, pero no en estos momentos en que los recursos fiscales no son muy abundantes y en que es preciso difundir la instrucción primaria hasta en los últimos rincones.

Se podría con las seis o siete mil libras que al año demandan las tres direcciones regionales, convertir en Centros Escolares muchas escuelas, por que así lo requiere la naturaleza de las cosas; y establecer en algunos una sección industrial a fin de preparar a nuestra juventud para que sirva de base al establecimiento, en nuestro país, de futuras industrias. Causa pena que en el Perú haya tan pocas cuando es un país que tiene abundancia de materias primas. Yo deseo conocer la opinión del señor Ministro de Justicia a este respecto, para, según sea ella, formalizar la petición de que se supriman, por ahora, las Direcciones Regionales, para invertir el dinero que la supresión produzcan en impulsar e intensificar la instrucción primaria.

**El señor Ministro de Justicia.**—Concretamente, el señor Senador por Junín desea saber cuál es la opinión del Ministro que habla respecto a la supresión o mantenimiento de las direcciones regionales de enseñanza, y a la conveniencia de que con el dinero que produjera la supresión de esos organismos se atendiera a la instrucción primaria elevando a la categoría de Centros Escolares algunas Escuelas, y, sobre todo, industria-



lizando la enseñanza a fin de dotar al país, no solamente de ciudadanos que conozcan las nociones generales del saber humano, sino que, además, estén habilitados para ganarse la vida con el aprendizaje de las artes y oficios.

El tema que ha tocado el señor Senador por Junín es de los más vastos y de los más interesantes que pueden plantearse en materia de reforma de la instrucción. Permítame el señor Senador que antes de hacer una exposición detallada sobre tan importante tema recordar algunos antecedentes.

Creo haber tenido el honor de expresar en esta Cámara, cuando se discutió el Presupuesto que está vigente, que a los pocos meses de haberme hecho cargo del Ministerio de Instrucción pude darme cuenta de la necesidad imperativa que había de introducir reformas fundamentales, no solo bajo el punto de vista de la administración escolar, sino también bajo el punto de vista de la enseñanza. Bien; persuadido de esa necesidad me dirigí a la Cámara de Diputados proponiendo la dación de una ley, que autorizara al Gobierno para introducir esas mejoras y para imprimir a la instrucción rumbos muy diversos de los que hoy tiene. Desgraciadamente, ese proyecto permaneció en la Cámara de Diputados durante un año sin haberlo tocado, y últimamente,—hará apenas dos meses—persuadido de que existía en la Representación Nacional cierta repugnancia para autorizar al Gobierno para la dación de una ley de reforma de la enseñanza, supliqué a esa rama del Parlamento que limitara la autorización a solo el servicio administrativo, y que crease el Consejo Superior de Enseñanza, el que debía proponer las reformas en materia de instrucción. Esta ley ha sido aprobada y se encuentra en revisión en esta Cámara. Yo suplico al Senado que en cuanto lo encuentre oportuno, dedique su preferente atención a la dación de esta ley, que no envuelve peligro alguno, pues la autorización que el Gobierno solicita, se limita a esto: a pedir que el Congreso lo faculte para la reorganización del servicio administrativo de instrucción, y que, creando el Con-

sejo Superior de Enseñanza, este cuerpo técnico pueda introducir las reformas que crea necesarias.

Tratándose del primer punto, relativo a la reorganización administrativa a que se ha referido el señor Senador particularmente, considera que las direcciones regionales no han producido los provechos que el país esperaba de su organización, que los gastos que demandan son excesivamente fuertes dentro de nuestra estrechez fiscal y no se da una explicación satisfactoria para que esos gastos continúen haciéndose, cuando podría obtenerse el mismo o mejor resultado reformando esa organización. Yo participo por completo de la opinión del señor Senador, y ya he tenido oportunidad de manifestarlo en el seno de esta Cámara, cuando se discutió el pliego de justicia. Entonces, propuse una reorganización del servicio administrativo, que daba un margen de seis mil libras como ahorro sin desmejorar sus servicios. Una de las bases de esa modificación consistía, precisamente, en la supresión de las direcciones regionales, no porque crea que han producido más daños que provechos, sino porque creo que organizando la instrucción en otra forma tendríamos, quizá, mejores resultados. De tal manera que me es grato expresar al señor Senador, que, por mi parte, cuando reciba del Congreso la autorización necesaria para introducir reformas en el servicio administrativo de instrucción, lo primero que haré es suprimir esas direcciones regionales, como he tenido ocasión de proponerlo ya a las Comisiones de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Ha tocado otro punto el señor Senador por Junín que desdichadamente está lejos del debate, el relativo a la industrialización de las Escuelas. Ya Lima cuenta con dos Escuelas vocacionales, una para varones y otra para mujeres que empezarán a funcionar en el próximo año escolar. En ellas se va a proporcionar a los alumnos cierto grado de instrucción primaria iniciándolos en el aprendizaje de artes manuales que les sirva de base para el de las industrias a que se van a dedicar en la lucha por la vida.



**El señor Bedoya.**— Dos palabras, señor Presidente, para manifestar toda la complacencia con que he escuchado al señor Ministro, y para expresar la confianza que tengo, desde este instante, en que los ideales que he expuesto han de tener una próxima realización. Precisamente por que comprendo todo el beneficio que va a producir la última resolución del Gobierno estableciendo las escuelas vocacionales, es que he pensado que deben, también, crearse en todos los Departamentos a fin de que puedan éstos disfrutar de los beneficios que dichas escuelas producen.

Yo estoy seguro de que cuando terminemos el debate del Presupuesto revisaremos el proyecto de ley que ha venido de la Cámara de Diputados y a que ha aludido el señor Ministro, que crea el Consejo Nacional de En-

señanza para que sean realidad las promesas que aquí nos ha hecho con tanto entusiasmo y buena voluntad el señor Ministro de Instrucción.

— Dado el punto por discutido se procedió a votar el Capítulo III, siendo aprobado.

El señor Relator leyó el Capítulo IV.

**El señor Presidente.**— Está en debate el capítulo 4o.

**El señor Castro.**— He estado distraído, pero me parece que se han suprimido los haberes de los Capitulares del Coro de Trujillo.

**El señor Presidente.**— Se va a leer nuevamente la parte relativa, señor Senador.

### Diócesis de Trujillo

El señor Relator (leyó)

|                                                                                           |             |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------|
| Para el Reverendo Obispo. . . . .                                                         | Lp. 44.4.60 | al mes |
| „ el Dean. . . . .                                                                        | 14.8.50     | „ „    |
| „ las dignidades de Arcediano, Chantre y Maestre escuela, a Lp. 12.8.70 cada uno. . . . . | 58.6.10     | „ „    |
| „ los Canónigos, Magistral, Doctoral y dos de Merced, a Lp. 10.2.96 cada uno. . . . .     | 41.1.84     | „ „    |
| „ dos racioneros a Lp. 8.0.19 cada uno. . . . .                                           | 16.0.38     | „ „    |
| „ dos Capellanes de Coro, a Lp. 4.1.58 cada uno. . . . .                                  | 8.3.16      | „ „    |

**El señor Castro** (Interrumpiendo la lectura). Suficiente. Ahora, yo desearía saber si el señor Ministro de Justicia tendría algún inconveniente para restablecer los haberes del año 1920, a los señores Capitulares del Coro de Trujillo, teniendo en consideración que ésta es una cifra tan insignificante que apenas vendrá a representar un renglón muy pequeño. Los señores Capitulares del Coro de Trujillo ganan una insignificancia como pueden haber visto los señores Senadores por la lectura.

Ruego al señor Ministro que atienda la petición que he hecho en sesiones anteriores a solicitud de esos Capitulares, según consta del expediente relativo.

**El señor Gonzales.**— Los miembros del Coro de Trujillo están en la misma condición que los de los

de Arequipa y el Cuzco, es decir, en mejor condición que los de Ayacucho y Huánuco.

He aquí los sueldos: (leyó)

|                                     |
|-------------------------------------|
| Dean de Trujillo: Lp. 14.8.50.      |
| Dean de Arequipa: Lp. 14.8.50.      |
| Dean del Cuzco: Lp. 14.8.50.        |
| Dean de Ayacucho: Lp. 12.8.70.      |
| Dean de Huánuco: Lp. 12.8.70.       |
| Arcediano de Trujillo: Lp. 12.8.70. |
| Arcediano de Arequipa: Lp. 12.8.70. |
| Arcediano del Cuzco: Lp. 12.8.70.   |
| Arcediano de Ayacucho: Lp. 10.2.96. |
| Arcediano de Huánuco: Lp. 12.8.70.  |
| Canónigos de Trujillo: Lp. 10.2.96. |
| Canónigos de Arequipa: Lp. 10.2.96. |



Canónigos del Cuzco: Lp. 10. 2.96.

Canónigos de Ayacucho: Lp. 10. 2.96.

Canónigos de Huánuco: Lp. 8. 0.26.

**El señor Curletti.**—Yo suplico al Sr. Ministro que tenga en cuenta la situación de los Canónigos del coro de Huánuco. Nada observo respecto del Presupuesto actual. Me refiero, simplemente, al que rija el año próximo.

**El señor Ministro de Justicia.** — Cumplo con el deber de dar respuesta a la indicación formulada por el Sr. Senador por La Libertad y relativa a aumentar los haberes de los miembros del Coro de la Diócesis de Trujillo. Deploro no poder atender, por el momento, esta indicación, pero la tendré presente, lo mismo que la formulada por el señor Senador por Huánuco, respecto de la Diócesis de esta región; pero debo manifestar a la Cámara que los sueldos que figuran este año en el Presupuesto, para las dignidades eclesiásticas, son los mismos que figuraron en el anterior y aún creo que en el de 1922.

— No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido y procediéndose a votar el Capítulo IV, fué aprobado.

— Sin discusión fué igualmente aprobado el Capítulo V.

El señor Relator leyó el Capítulo VI.

**El señor Presidente.**— Está en debate.

**El señor Piérola.**— He oído leer "Congregación de San Vicente de Paul"; debe decirse "Conferencia de San Vicente de Paul".

**El señor Portella.**— No voy a formular un pedido, porque dada la discusión habida en el Senado, el criterio que se ha formado la Cámara y la defensa que ha hecho de la Ley Orgánica respectiva, el señor Ministro, sería inútil pedir nada; pero sí voy a hacer presente una situación que ya es grave y que más tarde lo será **mucho** más, comprometiendo el porvenir de una institución tan respetable como la Beneficencia Pública de Lima.

En el proyecto de Presupuesto que estamos discutiendo no figura ninguna partida de las que, por ley,

debían figurar y que deben ser pagadas por el Gobierno y que ascienden a Lp. 14.364.2.84. El no considerar una partida por esta cantidad en el Presupuesto para 1924 provocará una situación difícil en la Beneficencia de la Capital, que ya se ha visto obligada a levantar un empréstito de Lp. 30.000.0.00 para cubrir sus gastos. Todos los que nos escuchan, comprenden cuales son los peligros que se ciernen sobre aquella institución si continúa cerrando sus Presupuestos con empréstitos. La Beneficencia de Lima aumenta sus gastos de año en año, como puede verse haciendo la comparación entre dos Presupuestos de años distintos. El de 1910 alcanzó a Lp. 176.712.8.75 y el de 1923 llega a Lp. 264.500.3.09, es decir, que han aumentado sus egresos de una manera notable; y en cambio los ingresos no han aumentado en la misma proporción. Y no pueden aumentar porque es conocido que las rentas de esta institución provenientes del arrendamiento de sus fincas están estancadas pues la ley de inquilinato prohíbe el alza de los alquileres.

**Una voz.** (Por lo bajo).— Tiene la entrada de las loterías.

**El señor Portella.**— El 16 por ciento que sólo alcanza a cuatro mil libras y que es insignificante para que la Beneficencia salde el déficit de su Presupuesto, que será mayor el año 24 por razón del servicio del empréstito contratado últimamente. De manera que, repito, si no se atiende a la Sociedad de Beneficencia no tendrá cómo atender a los servicios que sostiene. Ya preveo la ruina y clausura de los Hospitales con grave daño para la población.

**El señor Piérola.**— Yo abundo en las ideas expuestas por el señor Senador por Lima, y creo que cuanto se haga en favor de esa institución siempre estará bien hecho; pero creo que el problema no es tan tétrico como lo pinta el señor Portella. Sabe bien el señor Senador que con el aumento del impuesto a las loterías, que ahora debe emplearse para la continuación de la obra del Hospital "Arzobispo Loayza" y del orfelinato "Pérez Aranibar", una vez terminados estos edificios, la Beneficencia podrá resarcirse de los



demás gastos que tiene a su cargo; de manera que se trata de un porvenir halagueño. No tiene razón el señor Senador por Lima para creer que se puedan clausurar esos establecimientos de Caridad por falta de fondos.

**El señor Portella.**— Yo agradezco al señor Senador por Ancash los términos en que se ha expresado, pero no estoy de acuerdo con él, en lo que nos dice respecto del impuesto a las loterías. Quiere decir que si van a aumentar las entradas de la Beneficencia, aumentarán, también, los gastos. Porque si el Hospital de Santa Ana tiene gastos como uno, el "Arzobispo Loayza" los tendrá como diez.

El impuesto al cemento, por lo demás, no es permanente; cesará cuando esté terminada la obra del Hospital, de manera que va a servir para su construcción, pero no para su sostenimiento. Y en cuanto a las loterías, es verdad que están gravadas con el seis por ciento, pero parte debe dedicarse al Orfelinato "Pérez Aranibar".

**El señor Piérola.** (Por lo bajo). — Podría hacerse permanente el impuesto al cemento para el sostenimiento del Hospital.

**El señor Portella** (continuando). — He hecho esta atingencia para suplicar al señor Ministro que dentro de las atribuciones de su cargo y con la buena voluntad que siempre le he reconocido, procure que esta situación de la Beneficencia tenga una solución favorable e impida cualquier circunstancia angustiosa, que no exista hoy, pero que puede presentarse mañana; súplica que hago extensiva al señor Ministro de Hacienda para que no olvide el ofrecimiento que ha hecho respecto del pago de los intereses de la deuda interna que representan en el Presupuesto de la Beneficencia de Lima un ingreso de Lp. 12.319.00.

**El señor Gonzales.**— Ante la exposición de la crisis en que se encuentra la Beneficencia de Lima, el silencio de los demás señores Senadores podría interpretarse como que las Beneficencias de nuestras Provincias se encuentran en mejores condiciones que la de Lima. Como esto no es cierto voy a leer la suma que se consigna para subvencionar a las Beneficen-

cias públicas pobres de la República. Se destinan para este objeto tan sólo Lp. 166.0.00 al mes...

**El señor Portella** (interrumpiendo). — ¿Me permite una interrupción el señor Senador? No me he referido a las demás Beneficencias; he hablado simplemente de las de Lima, y no he pedido que se aumente ninguna partida sino que se incluya una en cumplimiento de leyes vigentes.

**El señor Gonzales.**— Yo sí he pedido un aumento en cuanto lo permitan los ingresos fiscales. Y debo hacer constar con referencia a la Beneficencia de Canchis que tiene nueve enfermos diarios y disfruta de una subvención de sólo 20 libras al mes, y un pequeño ingreso proveniente de un impuesto adicional; por eso he hecho presente mi súplica al señor Ministro.

**El señor Ministro de Justicia.** — Es exacto que no figura en el proyecto de Presupuesto en debate, ni en el actual, la cantidad debida a la Beneficencia de Lima, a que se ha referido el señor Portella. Pero yo debo manifestar a la Cámara que esa partida no ha figurado, aparte de la razón general de la estrechez fiscal, porque ya el Ministerio de Hacienda, lo mismo que el de Justicia, han reconocido esos créditos y han declarado que deben ser abonados en bonos de la deuda interna, y el primero se preparaba a entregarlos. Desdichadamente, cuando se practicó esta operación, se vino en cuenta que se había llegado al límite para la emisión de bonos de deuda interna. Es ésta una de las causas por las que el Ministerio de Hacienda ha solicitado autorización para aumentar la emisión de bonos. Tan pronto como el Congreso la autorice serán entregados a la Beneficencia. Yo estimo mucho la actuación de la Beneficencia de Lima, cuyos servicios son dignos de aplauso, y este interés es no sólo personal sino como miembro del Gobierno, del que participa también el señor Presidente de la República, lo mismo que el Ministro de Hacienda, quienes han puesto a su alcance todos los medios que permita satisfacer el pago de esa cantidad.

**El señor Gonzales.**— Y en cuanto a la de Canchis?



**El señor Ministro de Justicia.**

— Me perdonará el señor Gonzales que no le haya contestado su indicación; pero le ofrezco desde ahora, que en cuanto de mí dependa procuraré mejorar la condición de las Beneficencias de su departamento.

— En seguida fué aprobado el Capítulo VI, así como el VII, último del pliego de Justicia.

**El señor Presidente.** — Terminada la discusión del pliego de egresos correspondiente al ramo de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia, la Presidencia, a nombre del Senado, agradece al señor Ministro su concurrencia. Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 40 p.m.

Por la Redacción.

**Carlos Rey.**

**21a. sesión del sábado 22 de diciembre de 1923**

**Presidencia del señor Rey**

Abierta la sesión a las 5 y 20 p.m., con asistencia de los señores Senadores, Alvarino, Castro, Costa, Curletti, Franco Echeandía, Latorre, Mariátegui, de la Piedra, Pizarro, José R., Pizarro, Pablo M., Portella, Revoredo, Vivanco, y Espinoza y Del Prado, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

**OFICIOS**

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que, de conformidad con lo solicitado por el señor Portella, se ha recomendado al Concejo Provincial de Lima, adopte las medidas del caso, para impedir el abuso que cometen las Empresas Eléctricas en el cobro del pasaje a las personas que, utilizando los carros a Chorrillos, hacen viaje al barrio de La Victoria, a la altura de la fábrica de "La Cerámica".

Con conocimiento del señor Portella, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, informando acerca del proyecto

venido en revisión, sobre venta de fundos rústicos de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de la ciudad del Cuzco.

A la Comisión de Beneficencia.

Del señor Ministro de Hacienda, trascribiendo el informe emitido por la Compañía Recaudadora, con respecto al envío de recibos para el cobro de las contribuciones de predios y de patentes correspondientes a la Provincia de Chíncha.

Con conocimiento del Senado, al archivo.

Seis del mismo, comunicando haberse puesto el cúmplase a las resoluciones legislativas por las que se concede premio pecuniario a doña Carmen Cano viuda de Huapaya y a sus menores hijos, a doña María Luisa Camprubí viuda de Bello, a doña María Castellanos de Gadea, a don Manuel Rodríguez, a don José María Gonzales y a don Jesús Barandiarán.

Pasaron a sus antecedentes.

Del señor Ministro de Fomento, expresando su opinión, de conformidad con lo solicitado por el señor Alvarino, acerca de la traslación hecha por la Cámara de Diputados, del pliego de ese Ministerio al de Guerra, de la partida para el camino de Tirapata a Astillero, y remitiendo copia de las resoluciones supremas de 27 de agosto de 1920 y 21 de noviembre del presente año, relativas al contrato celebrado con la Inca Mining Company, para la construcción de dicho camino entre Tirapata y Lumbani, así como de la propuesta de don A. Delgado Arias, y de su resolución aprobatoria de 2 de noviembre de 1919, para la ejecución de las obras en la sesión comprendida entre Santo Domingo y Astillero.

Con conocimiento del señor Alvarino, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, mandando en revisión un proyecto, haciendo extensiva la exención de impuestos a que se refiere el artículo 60. de la ley 4616, a las escrituras públicas sobre ampliación de capitales, destinados a la construcción de casas para jefes y oficiales del Ejército.

A la Comisión de Hacienda.

Del mismo, enviando, igualmente, para que sea revisado por el Senado, un proyecto de ley, votando partida en el Presupuesto